



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 19 de enero de 2022. Recibido en la fecha el anterior memorial, se adjunta a las diligencias y va a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2021-00276-00
Demanda de SUCESION de ABIGAIL MOLINA GUTIERREZ.
Demandante HENRY MOLINA MARTINEZ. C.C. 14.013.307

El apoderado de la parte actora, doctor HUMBERTO CHAVARRO GONZALEZ, presentó escritos mediante los cuales subsana la demanda, recibidos a través del correo electrónico del juzgado, el 19 de enero de 2022.

El auto de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, fue notificado a las partes mediante estado 001 de 11 de enero de 2022; habiendo concedido al actor cinco días para subsanar la demanda, contados a partir del día 12.

Siendo lo anterior, el término para subsanar la demanda venció el 18 de enero último; por lo que la subsanación presentada resulta extemporánea.

Por lo anterior y para que se aclaren dichas inconsistencias, el Juzgado, conforme a lo autorizado en el art. 90 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Se RECHAZA la demanda, por no haberse subsanado dentro del término concedido para ello.
2. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSØ ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 014, hoy 28 de enero de 2022.
La secretaría,

ARCENIS RAMIREZ.